MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 171 -2026-GM/MPMN.

Moquegua, 10 JUN. 2026

VISTOS;

El Informe N° 0560-2026-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, Informe N° 1609-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 2906-2026-GDES/GM/MPMN, Informe N° 0797-2026-SDS-GDES/GM/MPMN, Informe N° 0042-2026-PVL-SDS-GDES/GM/MPMN, Carta N° 0051-2026-PVL, Resolución de Gerencia Municipal N° 0447-2025-GM/A/MPMN, Informe Legal N° 600-2026/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO;

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas provinciales o distritales, que esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos, es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el artículo 20°, en concordancia con el artículo 43°, establece las atribuciones de alcaldía, puntualizando en el inciso 6): *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo".*(...); sin embargo, el artículo 26°, del mismo cuerpo normativo, estipula lo siguiente: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución supervisión, control concurrente y posterior".(...); de acuerdo con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que en el artículo 85°, refiere: *"Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad"*;

Que, el artículo IV, del cuerpo normativo precitado, refiere que: *"Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicas locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".*(...); y el artículo X, precisa que: *"Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".*(...); conforme la Ley de bases de la Descentralización - Ley N° 27783, que en el artículo 42°, especifica: *"Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes";*

Que, el **Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico**, crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico del Perú (SINAPLAN) y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), con el propósito de orientar la planificación estratégica, como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del estado constitucional de derecho; estipulando en su artículo 10, las funciones del CEPLAN, detallando entre ellas, en el numeral 3.1), la siguiente: *"Asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional"*;

Que, la **Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD,** denominada: "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", modificada con **Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD**, sobre el SINAPLAN y la modernización de la gestión pública, en el artículo 8, señala que: *"El planeamiento es un pilar del modelo de gestión pública orientada a resultados. El CEPLAN promueve la armonización de las políticas públicas. los planes estratégicos y*

operativos, a nivel sectorial y territorial, hacia el logro de resultados a favor de la población. Durante el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, el SINAPLAN articula con los sistemas administrativos transversales. A nivel institucional, los objetivos estratégicos se reflejan en los planes operativos que contienen actividades concretas con metas claras de cantidad y calidad de producción de bienes y servicios que permiten articular el presupuesto y programas presupuestales con el planeamiento, de modo que el presupuesto se dirija a cerrar brechas de infraestructura y de acceso a servicios, priorizadas en el planeamiento(...)";

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional, actualizada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°0055-2024-CEPLAN/PCD, sostiene que, la elaboración o actualización del POI es una labor integral dentro de un circuito de articulación de Sistemas Administrativos. Se aplica un esquema simplificado para facilitar la articulación, por el cual se vinculan los objetivos y acciones estratégicas del PEI con las categorías presupuestales, en particular, considerando los programas presupuestales que promueve el MEF, juntamente con los órganos rectores de las intervenciones públicas en las cuales participe la entidad;

Que, por lo expuesto, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°0328-2025-GM/A/MPMN, que aprueba la Directiva N°001-2025-SPPPR/GPP/GM/MPMN, "*Directiva para la Formulación, Modificación. Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", en su artículo 7.8. sobre la presentación de planes de trabajo complementarios, el presente plan de trabajo. representa una actividad de fortalecimiento de capacidades para el personal administrativo de la Entidad, por lo que se alinea con los Objetivos Estratégicos Institucionales, específicamente con el 11.09 Programa de fortalecimiento de capacidades permanente para el personal de la Municipalidad, por lo que su elaboración y finalidad del mismo, se enmarca dentro de las disposiciones de la presente directiva;"*

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 - Ley N° 32513, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1, del numeral 2.1), del artículo 2°, del Decreto Legislativo N° 1440 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y el artículo 4°, inciso 4.2), de la mencionada Ley establece que: "*Todo acto administrativo. acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido".(...);*

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 447-2025-GM/A/MPMN, de fecha 31 de diciembre del 2025, se aprobó el Plan de Trabajo denominado: "GESTION DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA", a cargo de la Subgerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con un presupuesto de S/ 378,670.00 soles, y un plazo de ejecución durante el año 2026;

Que, mediante la Carta N° 0051-2026-PVL; la Coordinadora P.V.L, remite al responsable del Programa Vaso de Leche, la ampliación presupuestal N° 01 denominado " GESTION DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA " por el monto de S/ 69,646.00 soles, para lo cual se remite a la Gerencia de Administración;

Que, conforme al Informe N 0042-2026-PVL-SDS-GDES/GM/MPMN, la responsable del Programa Vaso de Leche remite el plan de trabajo denominado "GESTION DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA " por el monto de S/ 69,646.00 soles, para lo cual se remite a la Subgerencia de Desarrollo Social;

Que, conforme al Informe N° 0797-2026-SDS-GDES/GM/MPMN, la Subgerencia de Desarrollo Social remite, la ampliación presupuestal N° 01 del plan de trabajo denominado "GESTION DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2026 DE LA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA " por el monto de S/ 69,646.00 soles, para lo cual se remite a la Gerencia de Desarrollo Económico Social;

Que, conforme al Informe N° 2906-2026-GDES/GM/MPMN, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, remite la ampliación presupuestal N° 01 del plan de trabajo denominado "GESTION DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA " por el monto de S/ 69,646.00 soles, para lo cual se remite a la Gerencia de Planeamiento y presupuesto;

Que, conforme al informe N° 1609-2026-SPH/GPP/GM/MPMN el Subgerente de Presupuesto y Hacienda, emite opinión favorable en cuanto a la ampliación presupuestal N° 01 por el monto de S/ 69,646.00 soles, del plan de trabajo denominado " GESTION DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA ", precisando cumple con la Directiva N 001-2025-SPPPR/GPP/GM/MPMN "Directiva para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 328-2025-GM/A/MPMN, y a continuación, se detalla la afectación presupuestal:

DENOMINACION/FTE. FTO - RUBRO	FUENTE	RUBRO	MONTO TOTAL	AMPL. PRES	MONTO TOTAL
RECURSOS ORDINARIOS / RECURSOS ORDINARIOS	1	007	310,836.00	00.00	310,836.00
RECURSOS DETERMINADOS / FONCOMUN	5	7	00.00	69,649.00	69,649.00
RECURSOS DETERMINADOS / IMPUESTOS MUNICIPALES	5	8	67,834.00	00.00	67,834.00
TOTAL PRESUPUESTO			**378,670.00**	**69,649.00**	**448,319.00**

Que, conforme al informe N° 0560-2026-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, la Sub Gerencia de planes, presupuesto participativo y racionalización, a través de la ing. Noema Flores Roque, precisa que la ampliación presupuestal N° 01 denominado " GESTION DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA " por el monto de S/ 69,646.00 soles, de acuerdo a las revisiones realizadas, este se encuentra elaborado al anexo 4 de la presente directiva, según la Resolución de Gerencia Municipal N°0328-2025-GM-A/MPMN, de fecha 20 de octubre del presente año, se aprueba la Directiva N° 001-2025-SPPPR/GPP/GM/MPMN, Directiva denominada: "DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, MODIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PLANES OPERATIVOS, ESTRATÉGICOS Y PLANES DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", por lo que esta subgerencia concluye que es "PROCEDENTE", derivándose el presente plan a la subgerencia de presupuesto y hacienda, para su opinión presupuestal;

Que, conforme al Informe Legal Nº 600-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha 10 de junio del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, opina que es PROCEDENTE APROBAR mediante Resolución de Gerencia Municipal, la ampliación presupuestal N° 01 del Plan de Trabajo denominado: "GESTION DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA"; por un monto de S/ 69,649.00 (sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve con 00/100 soles), haciendo un presupuesto total de S/ 448,319.00 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos diecinueve con 00/100 soles; de conformidad con el Informe N.° 0560-2026-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, Informe N.° 1609-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N.° 2906-2026-GDES/GM/MPMN, Informe N.° 0797-2026-SDS-GDES/GM/MPMN, Informe N.° 0042-2026-PVL-SDS-GDES/GM/MPMN y Carta N.° 0051-2026-PVL, según el siguiente detalle:

DENOMINACION/FTE. FTO - RUBRO	FUENTE	RUBRO	MONTO TOTAL	AMPL. PRES	MONTO TOTAL
RECURSOS ORDINARIOS / RECURSOS ORDINARIOS	1	007	310,836.00	00.00	310,836.00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RECURSOS DETERMINADOS / FONCOMUN	5	7	00.00	69,649.00	69,649.00
RECURSOS DETERMINADOS / IMPUESTOS MUNICIPALES	5	8	67,834.00	00.00	67,834.00
TOTAL PRESUPUESTO			**378,670.00**	**69,649.00**	**448,319.00**

Que, de la evaluación efectuada a la desconcentración y delegación de facultades resolutivas contenidas en el numeral 22 del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN de fecha 15 de julio del 2025, es competencia de la Gerencia Municipal aprobar los planes de trabajo de oficina, ampliaciones presupuestales, ampliaciones de plazo y demás modificatorias correspondientes, de las gerencias, sub gerencias, oficinas, área y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con excepción de aquellas que cuenten con unidad ejecutora.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la ampliación presupuestal N° 01 del Plan de Trabajo denominado: **"GESTION DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA"**; por un monto de S/ 69,649.00 (sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve con 00/100 soles), haciendo un presupuesto total de S/ 448,319.00 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos diecinueve con 00/100 soles, según el siguiente detalle:

DENOMINACION/FTE. FTO - RUBRO	FUENTE	RUBRO	MONTO TOTAL	AMPL. PRES	MONTO TOTAL
RECURSOS ORDINARIOS / RECURSOS ORDINARIOS	1	007	310,836.00	00.00	310,836.00
RECURSOS DETERMINADOS / FONCOMUN	5	7	00.00	69,649.00	69,649.00
RECURSOS DETERMINADOS / IMPUESTOS MUNICIPALES	5	8	67,834.00	00.00	67,834.00
TOTAL PRESUPUESTO			**378,670.00**	**69,649.00**	**448,319.00**

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, que el Gerente de Desarrollo Económico y Social a través del Sub Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua; Ejecute la ampliación presupuestal N° 01 del Plan de Trabajo denominado: "Gestión de las actividades del programa de vaso de leche para el año 2026 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua", que se aprueba por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivo, metas, actividades y cronograma, contenidos en el expediente del Plan, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, dando cuenta de los recursos utilizados.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a las Unidades Orgánicas, que tengan vinculación con el Plan de Trabajo denominado "Gestión de las actividades del programa de vaso de leche para el año 2026 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
GERENCIA MUNICIPAL

Mgr. Julio Granados Cutimbo
GERENTE MUNICIPAL